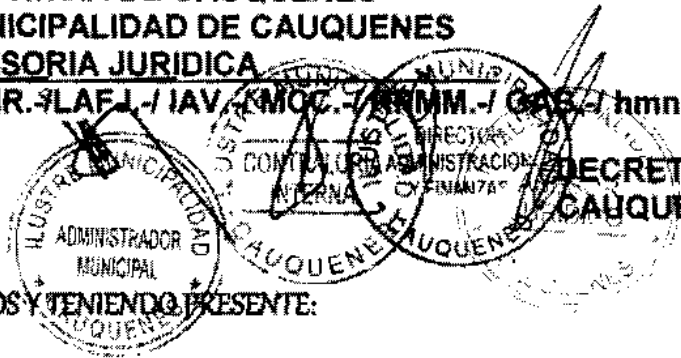


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR. - PLAF. - IAV. - KMOC. - ANMM. - GAS. - hmn. -



DECRETO EXENTO N° 2922 / 1
CAUQUENES,

04 ABR. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ingreso Municipal N° 567 de fecha 21.03.2014.-
- Resolución N° 474 de fecha 10 de Marzo de 2014, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- El Decreto Exento N° 4608 de fecha 24 de Julio de 2013, que aprueba el **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, celebrado con fecha 12 de Junio de 2013.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, se encuentra en desarrollo en el Barrio Villa Los Poetas, Sector Porongo de Cauquenes, el Programa de Recuperación de Barrios, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", de fecha 04 de Marzo de 2014, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Héctor Salgado Ibañez, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE**, representado por su Directora doña Clarisa Ayala Arenas, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual las partes de común acuerdo vienen en modificar la **Clausula Cuarta** del Convenio celebrado con fecha 12 de Junio de 2013.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la Modificación de Convenio que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. SECPLA.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad.
- c.c. D.A.F
- c.c. DIDECO
- c.c. D.O.M.
- Archivo Asesoría Jurídica ✓

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL
MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a ~~04 MAR.~~ **2014**, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Héctor Salgado Ibañez, Chileno, cédula nacional de identidad N° 5.766.686-2, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora, doña Clarisa Ayala Arenas, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.984.786-2, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados, en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha **12 de junio de 2013**, entre la **SEREMI**, el **SERVIU** y el **MUNICIPIO** se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, del barrio Villa los Poetas Cauquenes, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta **3184** (SEREMI V. y U.), de fecha **20 de diciembre de 2013**, y Resolución Exenta **2042** (SERVIU V. y U.), de fecha **25 de junio de 2013**.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio singularizado en la cláusula primera, quedando la cláusula cuarta de la siguiente forma:

Para dar cumplimiento a la ejecución de las Obras, señalado en la cláusula precedente, los comparecientes se obligan a:

Entidad Ejecutora:

- Respetar los anteproyectos, respecto de los lineamientos trabajados en etapa de diseño participativos que se realiza en base al trabajo comunitario.
- Elaborar un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales, que consistirá en un expediente técnico, jurídico y financiero que den garantía de la correcta ejecución de las obras, para lo cual debe resguardar la presentación de cada una de las especialidades contenidas en cada proyecto que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras, las que

- deberán estar aprobados por cada uno de los organismos correspondientes.
- Iniciar dentro del plazo de 310 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio Serviu antes descrito, el(los) proceso(s) de Aprobación de diseño de los proyectos indicado en la cláusula tercera, para su posterior presentación a Mesa Técnica Regional.
 - Para el caso de los proyectos de ingeniería con tuición SERVIU (proyectos de aguas lluvias, pavimentos de calzadas y veredas) deberán contar con informe técnico favorable del SERVIU, según lo establecido en artículo 77 de la ley N° 8.946 pavimentación Comunal.
En cualquier caso, podrá aplicar los recursos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el SERVIU mediante Resolución Exenta N° 2070 del 26.06.2013, que corresponden a financiamiento de PRB (contratación de los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar este proceso).
Para el caso de los proyectos ingresados en Fase I para la revisión SERVIU, éstos serán devueltos y será de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad la aprobación definitiva y su posterior presentación a la Mesa Técnica Regional que permitirá iniciar el proceso de licitación.
 - Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
 - Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
 - Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de estas a la contraparte SEREMI.
 - Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de la Contraparte SEREMI – SERVIU según corresponda facilitando su labor.
 - Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

Designar mediante Resolución a un profesional del área de la construcción de la Unidad de la D.O.M., para lo cual deberá informar del nombramiento vía oficio a la Seremi, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha en que se firma el presente Convenio.

La misión de dicho profesional será:

Profesional Técnico Municipal: deberá ser un funcionario con Responsabilidad Administrativa de la Dirección de Obras Municipales D.O.M, quién velará por la correcta presentación de los Expedientes Técnicos de cada uno de los Proyectos contenidos en el Contrato de Barrios respecto de:

- El diseño en todas sus etapas; de anteproyecto, proyecto definitivo y ejecución de las Obras, atendiendo a los objetivos del Programa respecto de los Ejes Transversales de intervención del Barrio.
- Debe integrar una Comisión Técnica conformada por el **COORDINADOR BARRIAL, ENCARGADO URBANO DEL BARRIO** y un **EJECUTIVO TÉCNICO** de la SEREMI, que en su conjunto revisarán los avances del proyecto en etapa de anteproyecto.
- Velar por el desarrollo del proyecto definitivo, el que podrá ser diseñado por un Consultor Externo o contratar un equipo de profesionales diseñadores instalados en el municipio, aplicando los recursos de Asistencia Técnica, y por último con profesionales propios del municipio y/o el Equipo Barrial Urbano,

tomando los resguardos de aprobación cumpliendo la normativa vigente según organismo competente y cumplimientos de plazos.

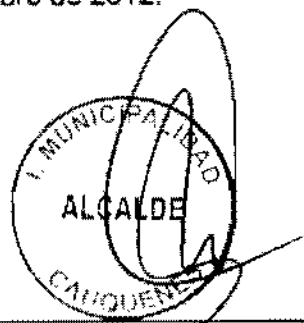
- Una vez aprobados los proyectos que se individualizan en la cláusula tercera del presente convenio, por las unidades correspondientes según sea el caso (D.O.M. o SERVIU), estos deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará el V° B° para iniciar el proceso de licitación.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región del Maule.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad otro en SERVIU, dos en la SEREMI y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio y addendum cuando corresponda, suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

Quinta: La personería de don Héctor Salgado Ibáñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 82, (V. y U.), de fecha 25 de octubre de 2013, la personería de doña Clarisa Ayala Arenas como Directora del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 66 (V. y U.) del año 2011; y D.S N° 355 de (V. y U.) de 1976 y la personería del señor Juna Carlos Muñoz Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de 6 de diciembre de 2012.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES



CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



HECTOR SALGADO IBÁÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE